



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Admisión tutela. 110014003004-2023-00120-00.

Confirmación. 1274924.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Eduardo Ferraz como agente oficioso de su hijo Noam Religa Ferraz contra la E.P.S. Sanitas.
2. Vincular a la Fundación Hospital Infantil Universitario de San José.
3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.
5. Negar la medida provisional solicitada, dado que no se advierten el presupuesto de urgencia de que trata el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd9894fc7b30e6f529812bb1aa1cb4ceb9513cb69361e1dba4946d6cd299e6b**

Documento generado en 13/02/2023 08:50:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>